

Lo que traslado al Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento del art.103 del R. Gral de R.

Calahorra, 18 de Mayo de 1.993

— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE CORNAGO

Exposición pública del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente a 1993 y apertura del período de cobranza III.C.1101

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1993, el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 1993, se expone al público por plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, a efectos de reclamaciones.

Dicha exposición pública produce efectos de notificación de las cuotas consignadas en dicho Padrón, pudiendo los interesados interponer contra las mismas recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Simultáneamente, se anuncia que el período de pago voluntario del Impuesto abarcará desde el día 1 de junio hasta el día 1 de agosto de 1993, pudiéndose hacer efectivo en las oficinas municipales.

Finalizado dicho período, las deudas pendientes se exigirán en vía administrativa de apremio con recargo del 20 por 100, intereses de demora y costas.

Cornago, a 7 de mayo de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HORMILLA

Aprobación inicial del Presupuesto General de Hormilla para 1993 III.C.1102

Habiendo sido acordado por unanimidad por la Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el 11 de mayo de 1.993, la aprobación inicial del Presupuesto General de 1.993, sus Bases de Ejecución, Catálogo y Relación de Puestos de Trabajo de este Municipio, de conformidad con los artículos 112º, 3, de la Ley 7/85 y 150º, 1, de la Ley 39/88.

HACE SABER: Que el expediente completo, se encuentra en la Secretaría, para que pueda ser examinado por todo aquel que esté interesado y presentar durante el plazo de QUINCE DIAS HABLES, a partir del siguiente al de inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, las reclamaciones que estime oportunas, ante este Ayuntamiento, conforme a los requisitos de legitimidad establecidos en el artículo 151º, 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 151º, 2 de la misma. El presupuesto quedará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, si en el plazo anterior no se hubiera presentado reclamación alguna contra el mismo.

En Hormilla a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE MONCALVILLO

Notificación de inicio de expediente administrativo de deslinde de una finca rústica III.C.1103

La Junta Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día veintinueve de Abril, acordó proceder al deslinde administrativo de la finca sita en el polígono 2 parcela 302 de este término municipal y de propiedad municipal.

Dicho deslinde tendrá lugar el próximo cuatro de agosto de 1993, miércoles, a las once de su mañana en la mencionada finca.

Lo que se hace público a efectos de que sirva de citación a los herederos de D. JOSE BASABE DIEZ, en ignorado paradero, y en su calidad de colindantes de la mencionada finca, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, significándoles que, de conformidad con el art. 62 de dicho Reglamento, podrán presentar ante este Ayuntamiento, cuantos documentos estimen conducentes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta los veinte días anteriores al día del comienzo del deslinde.

Hornos, 14 de Mayo de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Exposición pública de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública III.C.1104

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de Mayo de 1.993, aprobó la "ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA PUBLICA".

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se somete dicha Ordenanza a exposición pública durante el plazo de TREINTA DIAS hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, al objeto de que puedan presentarse cuantas reclamaciones y sugerencias se estimen pertinentes, poniéndose de manifiesto en la Unidad de Medio Ambiente y Circulación de este Ayuntamiento (2ª planta).

Logroño, 12 Mayo de 1.993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Notificaciones de denuncias III.C.1117

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación de denuncia a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, se les advierte que, según lo dispuesto en el artículo 79 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo (Ley de Seguridad Vial), disponen de un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente edicto, para alegar cuanto consideren conveniente en su defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas. De no formular alegaciones contra la denuncia que se ha practicado contra Vd. se proseguirá la tramitación del expediente sancionador.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 72.3 de la Ley de Seguridad Vial, los denunciados que se relacionan, como titulares del vehículo infractor, tienen el deber de identificar al conductor responsable de la infracción en el caso de no ser los propios titulares, y si incumplen esta obligación sin causa justificada, en el trámite procedimental oportuno, serán sancionados pecuniariamente como autores de una falta grave.

Las sanciones de multa, cuando el hecho no esté castigado en las leyes penales ni pueda dar origen a la suspensión de las autorizaciones a que se refiere el artículo 67.1 y el 67.4, segundo párrafo, de la Ley de Seguridad Vial, podrán hacerse efectivas dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto, con una reducción del 20 por 100 sobre la cuantía fijada para la multa. El importe reducido figura en la columna "Importe a pagar". Si dentro de este plazo no efectuaran el pago ni presentan escrito de alegaciones, se seguirá el procedimiento sancionador, no siendo aplicable ya reducción alguna.

En virtud de lo expuesto en el artículo 67 de la Ley de Seguridad Vial, en los casos de infracciones graves o muy graves, podrá decretarse a instancia de esta Alcaldía, además de la sanción, la suspensión del permiso o licencia de conducir hasta tres meses.

El importe de la multa pueden hacerlo efectivo en las dependencias de la Policía Local, sitas en la Plaza de Hermosilla, s/n, de Santo Domingo de la Calzada.

Si efectúa el pago por giro postal deberá hacer constar el número de expediente.

RELACION DE SUJETOS PASIVOS DENUNCIADOS

Nº Expte	Matricula	Precepto infringido	Fecha infracción	Importe a pagar	Importe sanción	Apellidos y nombre
5485/93	LO-2122-L	154 R-308 R.D.13/92 R.G.C.	02-04-93	5.600	7.000	Romea Soto José
5498/93	LO-1319-K	154 R-308 R.D. 13/92 R.G.C.	17-04-93	5.600	7.000	Montoya Capellán Gregoric
5499/93	LO-5570-L	154 R-308 R.D. 13/92 R.G.C.	17-04-93	5.600	7.000	Arim Andrés Juan Carlos

Santo Domingo de la Calzada, a 14 de Mayo de 1993.— El Alcalde, Javier Ruiz Aznárez.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto III.E.1105

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace publico que, por providencia de esta

fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. FRANCISCO JAVIER GARCIA APARICIO, en nombre y representación de Dª TERESA ZORZANO SICART, contra resolución del Ayuntamiento de Agoncillo de 8 de marzo de 1.993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra resolución de fecha 3 de febrero de 1.993, por la que se requería para que, en el improrrogable plazo de dos